CLAUSULADO DEL CONTRATO No 3 8 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO DE MEDIOS S.A.S.

CONSIDERACIONES:

I. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, CORPAMAG, como autoridad ambiental del departamento del Magdalena, tiene la responsabilidad de formular, adoptar, implementar, hacer seguimiento y evaluar los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCA– dentro de su jurisdicción. Dicho decreto define los POMCA como instrumentos de planificación que orientan el uso coordinado del suelo, del agua, de la flora y la fauna y el manejo integral de la cuenca, garantizando el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos naturales y la conservación de su estructura físico-biótica.

Adicionalmente, el artículo 2.2.3.1.5.6 del mencionado decreto establece que los POMCA se constituyen en **norma de superior jerarquía y determinante ambiental** para la formulación y revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, lo cual implica un deber institucional de CORPAMAG de asegurar que la información, las metas y los lineamientos de los POMCA sean ampliamente conocidos por los actores territoriales, las autoridades locales y la ciudadanía.
En concordancia con este marco normativo, CORPAMAG ha formulado y adoptado cuatro (4) POMCA con incidencia en el departamento del Magdalena:

(i) Complejo de Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta
(ii) Río Piedras, Río Manzanares y otros Directos al Caribe
(iii) Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato
(iv) Río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa

Desde su adopción oficial, la Corporación ha avanzado en su divulgación y socialización, tanto con actores institucionales como con comunidades locales. Sin embargo, el proceso de **implementación, seguimiento y evaluación** de los planes exige fortalecer de manera continua la apropiación social, el acceso a información veraz y oportuna, y la participación ciudadana en torno a la protección del recurso hídrico y los ecosistemas asociados.
Dado que los POMCA tienen un horizonte de 10 años y definen líneas estratégicas, programas y proyectos cuyo éxito depende en gran medida del compromiso de la ciudadanía, se hace necesario implementar una estrategia comunicacional masiva, integradora y efectiva, que

permita: Socializar los avances y retos de cada cuenca; Sensibilizar sobre la importancia ecológica, social y económica del agua; Promover la corresponsabilidad ciudadana en la gestión del recurso hídrico: Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad territorial alrededor de "La Cuenca que Nos Une".

En este contexto, para garantizar una difusión amplia, efectiva y estratégica de los mensajes, avances y resultados de los POMCA, se ha seleccionado al *Hoy Diario del Magdalena* como operador de la campaña, dado que es el medio de comunicación con mayor trayectoria, cobertura y credibilidad en el departamento.

Su capacidad de alcance permite impactar a diversos públicos —comunidades rurales, población urbana, instituciones educativas, sector productivo y tomador de decisiones— y desarrollar contenidos multiformato (impresos, digitales y redes sociales) que aseguren la apropiación social y la participación ciudadana.

II. En este sentido, CORPAMAG requiere adelantar esta campaña de comunicación con el Hoy Diario del Magdalena, con el fin de cumplir sus funciones institucionales y normativas, garantizar la socialización efectiva de los POMCA y promover la corresponsabilidad ciudadana en la conservación de los recursos hídricos y ecosistemas de las cuencas del Magdalena.

III. **CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de apoyo a la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG en el diseño, producción, ejecución y difusión de la campaña institucional: **"Ríos, Ciénagas y Comunidades: La Cuenca que Nos Une".**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 3 8 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO DE MEDIOS S.A.S.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista apoyará a la Oficina de Comunicaciones en el diseño, producción, ejecución y difusión de la campaña institucional:

"Ríos, Ciénagas y Comunidades: La Cuenca que Nos Une"

Apoyo en la oficina de comunicaciones para la ejecución de la Campaña de Comunicación: Ríos, Ciénagas y Comunidades: La Cuenca que Nos Une destinada a socializar los POMCA sus avances, retos y resultados, mediante contenidos multiformato con el fin de fortalecer el conocimiento, la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la gestión y conservación de los recursos hídricos y ecosistemas del departamento del Magdalena.

La campaña busca promover la **apropiación social, la protección y el manejo sostenible de las cuencas hidrográficas del departamento del Magdalena** —Río Piedras, Río Manzanares y directos al Caribe; Complejo de Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta; Directos al Bajo Magdalena; y Río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa— mediante una estrategia integradora y participativa.

Se pretende visibilizar el valor del agua, la biodiversidad y las comunidades, e impulsar la corresponsabilidad ciudadana, el conocimiento local y la cultura de la sostenibilidad bajo el lema **"La Cuenca que Nos Une."**

El propósito de la campaña es:
Comunicar la importancia ecológica, social y económica de las cuencas del Magdalena.

1. Difundir información clara, verificable y atractiva sobre el avance de los POMCA en ejecución.
2. Incentivar la participación y el compromiso ciudadano en la conservación y gestión del recurso hídrico.
3. Fortalecer el sentido de identidad y pertenencia respecto al cuidado del agua y los ecosistemas.

Productos a Entregar
1. Prensa Escrita – Diario Hoy "El Diario del Magdalena"
a. Serie de Informes Especiales – "La Cuenca que Nos Da Vida"

Cuatro (4) publicaciones a color, de una página interna cada una:

1. **Nacimiento del agua:** origen y valor ambiental y social.
2. **Amenazas y retos:** Hydrilla, vertimientos y presión humana.

3. **Biodiversidad que fluye:** ecosistemas, especies y humedales.
4. **El POMCA en acción:** avances, planificación y beneficios.

b. Infografías Temáticas

Dos (2) infografías sobre cuencas, flora, fauna, problemática y acciones de conservación.

c. Separata Especial de Fin de Año

- Dos (2) páginas internas a color con:
  - Resumen de la campaña
  - Estado de los POMCA
  - Situación actual de las cuencas del Magdalena

2. Redes Sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok y portal web)

a. Contenidos gráficos

- **Serie "Datos que Fluyen":** cifras, mensajes educativos y contenido cultural asociado al agua.
- **"La gente y la cuenca":** piezas gráficas centradas en participación comunitaria y corresponsabilidad.

b. Miniseries audiovisuales

- **"Desde la Cuenca":** Reels de 60'' con paisajes, comunidades y fauna.
- **"Historias de mi cuenca":** Reels de 60'' con testimonios y experiencias locales.

3. Radio – Emisora Radio Hoy

- Tres (3) cuñas radiales con 100 emisiones cada una (total 300).
- Un (1) podcast temático sobre POMCA, de 8–12 minutos.
- Material audiovisual derivado para redes.

4. Productos Estratégicos Adicionales

a. Video institucional central (pieza madre)

- Un (1) video de 2 a 3 minutos, grabado en territorio.
- Contenido: valor del agua, testimonios reales, biodiversidad y acciones institucionales.

b. Boletines de prensa y gestión comunicacional

- Cinco (5) boletines de prensa redactados y listos para distribución.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 3 8 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO DE MEDIOS S.A.S.

3. Actividad de Sensibilización: Cartilla sobre la importancia de proteger la cuenca

- Cartilla tamaño carta, páginas internas en bond de 120 g, portada y contraportada en propalcote, grapada al caballete.
- Textos entregados por CORPAMAG, diseño a cargo del contratista.

5. Informe Final de Gestión

El contratista presentará un informe consolidado que incluya:

- Evidencias de publicaciones
- Pantallazos, links y piezas producidas
- Reportes de audiencia y alcance

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones.

4.2 Forma de pago

La Corporación realizara el pago del contrato que llegara a suscribirse con ocasión del presente proceso de la siguiente manera:

1. Anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previo plan de manejo de anticipo.
2. Un primer pago correspondiente al 50 % del valor de contrato con la entrega de los productos establecidos en el cronograma.
3. Un pago final al 50% del valor del contrato una vez cumplido con todos los alcances y la entrega del informe final con sus soportes.

Parágrafo 1: Cada pago debe ir acompañado de su respectiva factura, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Parágrafo 2: El valor entregado a título de anticipo será amortizado en cada pago.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
Conoce y acepta los Documentos del Proceso
Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de

CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos
El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de

pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.
Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORPAMAG

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.
Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 3 8 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO DE MEDIOS S.A.S.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG
Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el

objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD
El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD
CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a LA

CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 3 8 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO DE MEDIOS S.A.S.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato,

EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la
estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Término del contrato</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 3 8 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO DE MEDIOS S.A.S

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuer entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

7

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General o por quien designe el Director General.
El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
La oferta presentada por el Contratista.
Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.
DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.